



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2020, acordó formular en el punto número segundo del orden del día, **la aprobación de la no suspensión de plazos administrativos acordada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la evaluación ambiental de determinados expedientes que se encuentran en tramitación, en los términos que se indican a continuación:

2º.- Aprobación de la no suspensión de plazos administrativos acordada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En relación con la suspensión de plazos administrativos acordada por el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión del **Pleno Insular de 6 de octubre de 2017** (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92 de 1 de agosto de 2018) el Cabildo Insular de Tenerife decide la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) como órgano de evaluación ambiental que actúe en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en la normativa vigente, funcionando de conformidad con las normas transitorias aprobadas al efecto.

SEGUNDO.- La **disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, introduce una medida de suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, no obstante se permite que el órgano competente acuerde, mediante resolución motivada la no suspensión del plazo cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

TERCERO.- La **Circular 3/2020 de la Asesoría Jurídica** de esta Corporación sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real Decreto 463/2020 en relación con el supuesto mencionado en el párrafo anterior señala: *“Está excepción parece que está prevista*

Código Seguro De Verificación	SuV0DdxPH40vOuIv1fIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/04/2020 11:33:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SuV0DdxPH40vOuIv1fIcEA==		





para aquellos procedimientos en los que se den dos circunstancias: que el acto pueda producir efectos favorables para el interesado y que no se produzcan perjuicios para el interés general.”

CUARTO.- Resultando que en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se encontraban en tramitación para su evaluación ambiental por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental los siguientes expedientes:

- Elaboración del documento de alcance del **PROYECTO DE INTERÉS INSULAR EL CHORRILLO INDUSTRIAL**, promovido por Propietarios del Ámbito del Chorrillo: en fase de consulta a las Administraciones Públicas y Personas Interesadas en virtud de lo señalado en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- **PROYECTO APERTURA DE PISTA AGRÍCOLA BATÁN DE ARRIBA** promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad: en fase de consulta a las Administraciones Públicas y Personas Interesadas en virtud de lo señalado en el 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de impacto ambiental simplificado.
- **PROYECTO APERTURA DE PISTA AGRÍCOLA RAMAL EL BATÁN** promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad. : en fase de consulta a las Administraciones Públicas y Personas Interesadas en virtud de lo señalado en el 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de impacto ambiental simplificado.
- **PROYECTO PISTA DE ACCESO A BATÁN DE ABAJO** promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad: en fase de consulta a las Administraciones Públicas y Personas Interesadas en virtud de lo señalado en el 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de impacto ambiental simplificado.
- **PROYECTO PISTA EN LA ZONA DE EL CHORRO, TAGANANA** promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad: en fase de consulta a las Administraciones Públicas y Personas Interesadas en virtud de lo señalado en el 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de impacto ambiental simplificado.

Código Seguro De Verificación	SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/04/2020 11:33:54	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==			



- **PROYECTO PERFORACIÓN DE UN SEGUNDO SONDEO EN SUSTITUCIÓN DEL POZO- SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS “RODEO DE LA PAJA”, T. M. LA LAGUNA** promovido por la Comunidad de Aguas Unión Norte: en fase de consulta a las Administraciones Públicas y Personas Interesadas en virtud de lo señalado en el 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de impacto ambiental simplificado.
- **PROYECTO ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (ETARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAN ISIDRO – LA CAMPANA Y EL CHORRILLO INDUSTRIAL** promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife: en fase de consulta a las Administraciones Públicas y Personas Interesadas en virtud de lo señalado en el 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de impacto ambiental simplificado.
- **PROYECTO “PRÓRROGA PARA CONTINUAR LAS LABORES DE PERFORACIÓN EN LA GALERÍA “NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE”** promovido por la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Buen Viaje: en exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento en virtud de lo señalado en el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como trámite dentro del procedimiento de impacto ambiental simplificado.

CUARTO.- La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 recoge la necesidad de que el interesado manifieste su **conformidad a que no se suspenda el plazo.**

Es por ello, que por parte de la Oficina de Apoyo a la CEAT se ha procedido a solicitar en fecha 13 de abril de 2020 dicha conformidad a los interesados en los expedientes. Al respecto cabe manifestar que consta la **conformidad a la no suspensión de los plazos administrativos por los interesados** en los expedientes citados, excepto en el caso del expediente “PROYECTO PRÓRROGA PARA CONTINUAR LAS LABORES DE PERFORACIÓN EN LA GALERÍA NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE” promovido por la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Buen Viaje.

Código Seguro De Verificación	SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/04/2020 11:33:54	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==			



QUINTO.- En todos los expedientes relacionados anteriormente se reúnen las características que permiten levantar la suspensión según **criterio de la Asesoría Jurídica** de la Corporación (Circular 3/2020):

- ✓ el acto puede producir efectos favorables para el interesado,
- ✓ no se producen perjuicios para el interés general

SEXTO.- La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 también recoge la **necesidad de su motivación** por parte del órgano competente para su aprobación. A este respecto cabe manifestar que su justificación radica en el principio de eficiencia administrativa, ya que al llevar a efecto la posibilidad prevista en la norma se evita de esta manera una demora en la formulación de las correspondientes resoluciones ambientales por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, que resultan ser un trámite incidental dentro de los correspondientes procedimientos sustantivos, lo que generaría a su vez una demora del plazo total para la resolución de los citados expedientes por parte de los correspondientes órganos sustantivos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La **disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, introduce una medida de suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público en los siguientes términos:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Código Seguro De Verificación	SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/04/2020 11:33:54	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==			



2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, **el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo....**”

TERCERO.- Visto lo señalado en la **Circular 3/2020 de la Asesoría Jurídica** de esta Corporación sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real Decreto 463/2020 en relación con el último supuesto mencionado en el párrafo anterior, según el cual se permite levantar la suspensión cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo: *“Está excepción parece que está prevista para aquellos procedimientos en los que se den dos circunstancias: que el acto pueda producir efectos favorables para el interesado y que no se produzcan perjuicios para el interés general.”*

Por lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar la suspensión de los plazos administrativos acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, reanudándose el cómputo de los plazos administrativos de los siguientes expedientes para la evaluación ambiental por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental:

- “PROYECTO DE INTERÉS INSULAR EL CHORRILLO INDUSTRIAL”, promovido por Propietarios del Ámbito del Chorrillo.
- Proyecto “APERTURA DE PISTA AGRÍCOLA BATÁN DE ARRIBA” promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.
- Proyecto “APERTURA DE PISTA AGRÍCOLA RAMAL EL BATÁN” promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.

Código Seguro De Verificación	SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/04/2020 11:33:54	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==			



-
- Proyecto “PISTA DE ACCESO A BATÁN DE ABAJO promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.
 - Proyecto “PISTA EN LA ZONA DE EL CHORRO, TAGANANA promovido por la Consejería Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.
 - Proyecto “PERFORACIÓN DE UN SEGUNDO SONDEO EN SUSTITUCIÓN DEL POZO- SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS “RODEO DE LA PAJA”, T. M. LA LAGUNA promovido por la Comunidad de Aguas Unión Norte.
 - Proyecto “ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (ETARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAN ISIDRO – LA CAMPANA Y EL CHORRILLO INDUSTRIA promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los órganos promotores y sustantivos de los respectivos expedientes, así como publicarlo en la web de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT

Jorge J. Bonnet Fernández- Trujillo

Código Seguro De Verificación	SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/04/2020 11:33:54	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SuV0DdxPH40vOuIvlfIcEA==			